

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5644 / 3721

Escartín Ara, Esteban

Huesca

1942 - 1945



3721

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

*n.º 205 Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 3721

contra JOSEAN ESCARTIN ARA

de Huesca

(Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19de

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza ~~veintinueve~~ de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 934-39 contra Esteban Quintanilla por el delito de adhución a la religión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Alcañiz a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Indignicia - Con esta fecha se comulga fecha al P. C. de Pasa-
do. Huesca, cuarenta y tres de febrero de mil novecien-
tos treinta y tres.

J. L. Arribas



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3781



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos

contra ESTEBAN ESCARTIN ARA
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas.

ZARAGOZA

Dir. Pr. - anexo 4
Nº 297



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2721

Año 1942

Registro entrada núm. 1498

CONTRA

ESTEBAN ESCARTIN ARO

Se inició el _____ de _____ de 194__

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Álvarez Iglesias

D. JUAN PABLO GANACHEZ DIAZ GUERRA.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente n.º 8721

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 134-39 contra Gotoban Lorenzo Jua

1193

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 29 de diciembre de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

C. Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

destinados a servicio auxiliar, sorprendiéndole el final de su
rra en Buzos. - Durante su permanencia en el Cuartel Nacional, obse-
vo buena conducta, y en la zona roja favoreció a ser ondo de los
COMISIONADOS. - Que los procesados FALCÓN, RIVERA, GARCÍA, GONZÁLEZ,
C. RIVERA y MARIANO C. RIVERA, son responsables en concepto
de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el
artículo 2.º, pá. 2.º del Código de Justicia Militar, tanto se aprorpi-
en la comisión del hecho susceptible, en cuanto se refiere al procesado
FALCÓN RIVERA, las circunstancias agravantes muy calificadas de
perjuicio social y de lo producido, no siendo de apreciar en cuanto
a los restantes procesados, circunstancias modificativas de responsabi-
lidad criminal. - Vistos los arts. 2.º, 173 y 174 del Código de Justicia
Militar, los artículos 43 y 47 del Regl. Com. de 19 de Febrero
de 1.909 y Sala de sentencia apelación, ley de 19 de Febrero
de 1.909 y Sala de sentencia apelación. - FALCÓN. - un mes de prisión
y condonación al 50% de la pena. - RIVERA. - un mes de prisión
y condonación al 50% de la pena. - GARCÍA. - un mes de prisión y
condonación al 50% de la pena. - GONZÁLEZ. - un mes de prisión y
condonación al 50% de la pena. - RIVERA. - un mes de prisión y
condonación al 50% de la pena. - MARIANO C. RIVERA. - un mes de prisión
y condonación al 50% de la pena. - Que el delito de adhesión a la
rebelión en sus circunstancias modificativas de las respon-
sabilidades criminales, la pena de PRISIÓN de reclusión mayor con
reclusión durante el tiempo de la condena, siéndoles de buena a los p-
cesados FALCÓN RIVERA y GARCÍA RIVERA, y al procesado GONZÁLEZ
sino en caso de computación el total de la prisión preventiva, que les
sufriendo por esta pena, no haciéndose de expresar la declaración de re-
sponsabilidades de carácter civil, que se fijaron con arreglo a la ley
de 9 de Febrero de 1.909. - GARCÍA. - El Consejo Vista la orden circular
de Representación del Gobierno de 15 de Enero de 1.909 sobre exención de
pena prisión no podrá proponer la computación de la pena de prisión
al procesado FALCÓN RIVERA salvo en caso de infulto, en los
procesos de adhesión a la rebelión y MARIANO C. RIVERA, se les puede
proponer la computación de la pena de prisión por la pena de PRISIÓN
años de prisión menor y doce años y un día de reclusión mayor res-
pectivamente con las excepciones legales de rehabilitación absolu-
tiva en el tiempo de la condena por haberse al delito correspondido
castigo por este. - Que el último proceso con el grupo IV, nº II de la
referida orden, siendo de apreciar en cuanto al procesado FALCÓN RIVERA
RIVERA las circunstancias agravantes de buena conducta y servicio posi-
vo produciendo el perjuicio Nacional. - si por esta buena conducta
lo produciendo el perjuicio Nacional. - si por esta buena conducta
lo produciendo el perjuicio Nacional. - Juan Cabrer de Cal. - Esteban Pérez Pérez.
Nevado Jiménez. - Carlos Ugarte del Hoy. - Juan Carlos Hidalgo.
go. - rubricados. -

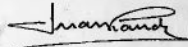
Folio 88....

2 de marzo de 1909 de abril de 1.909. - FALCÓN. - un mes de prisión esta
se por los límites de la pena de prisión de un mes bajo el número
350-59 de la Ley de 19 de Febrero de 1.909 y de 19 de Febrero de 1.909
visto y fallo por el Consejo de Guerra por los hechos correspondientes
celebrados este día de 19 de Febrero de 1.909. - GARCÍA. - un mes de prisión
y condonación al 50% de la pena. - RIVERA. - un mes de prisión y
condonación al 50% de la pena. - GARCÍA. - un mes de prisión y
condonación al 50% de la pena. - RIVERA. - un mes de prisión y
condonación al 50% de la pena. - MARIANO C. RIVERA. - un mes de prisión
y condonación al 50% de la pena. - Que el delito de adhesión a la
rebelión en sus circunstancias modificativas de las respon-
sabilidades criminales, la pena de PRISIÓN de reclusión mayor con
reclusión durante el tiempo de la condena, siéndoles de buena a los p-
cesados FALCÓN RIVERA y GARCÍA RIVERA, y al procesado GONZÁLEZ
sino en caso de computación el total de la prisión preventiva, que les
sufriendo por esta pena, no haciéndose de expresar la declaración de re-
sponsabilidades de carácter civil, que se fijaron con arreglo a la ley
de 9 de Febrero de 1.909. - GARCÍA. - El Consejo Vista la orden circular
de Representación del Gobierno de 15 de Enero de 1.909 sobre exención de
pena prisión no podrá proponer la computación de la pena de prisión
al procesado FALCÓN RIVERA salvo en caso de infulto, en los
procesos de adhesión a la rebelión y MARIANO C. RIVERA, se les puede
proponer la computación de la pena de prisión por la pena de PRISIÓN
años de prisión menor y doce años y un día de reclusión mayor res-
pectivamente con las excepciones legales de rehabilitación absolu-
tiva en el tiempo de la condena por haberse al delito correspondido
castigo por este. - Que el último proceso con el grupo IV, nº II de la
referida orden, siendo de apreciar en cuanto al procesado FALCÓN RIVERA
RIVERA las circunstancias agravantes de buena conducta y servicio posi-
vo produciendo el perjuicio Nacional. - si por esta buena conducta
lo produciendo el perjuicio Nacional. - si por esta buena conducta
lo produciendo el perjuicio Nacional. - Juan Cabrer de Cal. - Esteban Pérez Pérez.
Nevado Jiménez. - Carlos Ugarte del Hoy. - Juan Carlos Hidalgo.
go. - rubricados. -

PROVINCIA JUZG. En la Plaza de España a siete de febrero de mil noventa y seis. Cientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente expediente de la Superintendencia adjunto con la orden de proceder, acuse de recibo, registre y en su día se practicarán las diligencias oportunas.

Dey fí.



~~ALICENCI.~~ -Seguimiento se dió cumplimiento a lo anterior previsto. Day 28.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de Instrucción de Huesca

Año de 1942

Núm. de la Audiencia **3721**

Núm. del Juzgado **297**

CONTRA

Esteban Escartín Ara

Fueros

*Compañías y Antenas
Balceñat*

Se inició el 7 de febrero de 1942

Terminado el _____ de _____ de 194

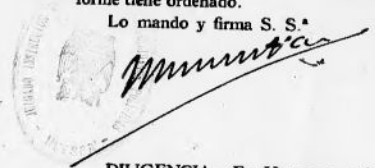


PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

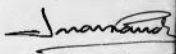
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*

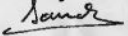


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 5 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



videncia Juez : Buesca ocho de enero de mil novecientos cuarenta y
Señor Jueca.- tres.

Dada cuenta del presente expediente que se registrará con el número que correspondiera. Anunciarse la incoación por edicto que se publique en el Boletín del Estado y en el de ésta provincia en la forma prevenida por el artículo 53 de la ley, acreditando el Secretario por diligencia dicha inserción. Y antes de acordar lo necesario oficiarse al señor Juez militar de Ejecuciones de esta Ciudad para que con referencia al sumario instruido contra el inculcado, participe el domicilio del mismo; y libree otro oficio al Ilmo. Sr. Director General de Prisiones para que indique la Prisión en que aquel se encuentra en la actualidad.-

Lo provengo y firmo SSA de que doy fé.

Ludovic

Juanelo

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Buaya



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 5.ª SECCIONES.
HUESCA.

Ref. al núm. 559

Al contestar citase núm. de referencia y del Juzgado

ESTEBAN ESCANTIN ARA.

En contestación a su atta. comunicación de fecha 8 del ota., en la que solicita testimonio de la sentencia firme dictada en el procedimiento seguido contra el anotado al margen, siendo no poder complerle por no obrar en este Juzgado ningún antecedente del mismo.

H^o S^o guarde a V^{os}. muchos años.
HUESCA, 14 de Mayo de 1.943.
EL JUEZ MILITAR.



Sr. Juez, del Juzgado de Responsabilidades Políticas.
H u e s c a .

vicencia Juez (Huasca veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.
Señor Jefe.- (ts y tres.

Al anterior oficio únase el expediente de su razón y líbrese otro con el mismo objeto al señor Juez militar del Regimiento Infantería Valladolid n° 20 de ésta Plaza.

Lo proveyó y firma SS^o de que doy fé.-

Jefe

Luque Urbán

Diligencia., Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Jorcal

Pro-



14
9



Regimiento de Infantería
Valladolid núm. 20
JUZGADO DE INSTRUCCION
HUESCA

En contestación a su escrito de fecha 20 del actual, tengo el honor de comunicar a V. S. que por haberse la causa número 784-79, instruida contra **WILLIAM B. GARDNER**, en los archivos de la Adm. de la 5ª Región Militar, no puedo proporcionarle los datos que en el mismo solicita.

Dios guarde a V. S. muchos años
Huesca 3 de Febrero de 1947.
El Jefe de Instrucción,
Alfonso...



SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUESCA
POLITICA.

PLATA

B.5.155.932

15 10

videncia Juez acotal. } Huesca nueve de febrero de mil novecien-
Sr. Labora Laforcada. } tos ouarenta y tres,

El precedente oficio únase al expediente de su re-
ferencia y librese otro con el mismo objeto al Excmo. Señor Capi-
tán General de la 5ª Región militar.

Lo proveyó y firma el señor Juez accidental, doy fé.

E./

Diligencia./ Con la misma fecha se libra el oficio acordado, doy
fé.-

fe-

PM-

Diligencia) Hago constar que segun aparece de
oficio de la Direccion General de Prisiones
número del expediente nº 293, el inculcado a que
se refiere este expediente se encuentra en la pen-
sion de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza) con
esta fecha se libra oficio al Director de la misma
relacionando fehacientemente de dicho inculcado de
fe = Huesca once de febrero de mil novecien-
tos cuarenta y tres =

[Signature]

[Signature]

B.5457611

videncia Juez } Huesca doce de febrero de mil novecientos cuarenta
Señor Liesa.- } y tres.

Líbrese oficio al señor Director de la Prisión de San Juan
de Mozarrifar donde estuvo recluso el encartado, para que participe
la naturaleza y vecindad del mismo, fecha de nacimiento y nombres de
los padres si constaren en su respectivo expediente.

Lo proveyó y firma SSª de que doy fé.-

[Signature]

[Signature]

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
providencia, doy fé.-

[Signature]



CAMPAMENTO PENITENCIARIO

DE

BELCHITE (Zaragoza)

DEFATURA

Ilmo. Sr:

Número 830

Consecuente a su escrito n.º 1088 de fecha 12 de los corrientes, tengo el honor de manifestar a V.I. que el penado ESTEBAN ESCARTIN ARA, se encuentra recluido en este Campamento, extinguido su condena de 30 años, natural de Huesca, hijo de Valentin y de Carmen, nació el día 17 de Abril de 1910.- Dios guarde a V.I. muchos años Belchite 17 de Febrero de 1943



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr Juez de Responsabilidades Políticas.- HUESCA



vicencia Justo, a los trece de febrero de mil novecientos cuatro.
Señor Liaga. - treinta y tres.

Los anteriores oficios únanse al expediente de su razón y diríjanse oricios a los señores Cura Párroco, Alcalde Jefatura de Información de Salame y Comandante del puesto de la guardia civil correspondiente, para que en término de quince días manifiesten cuantos bienes / así muebles, como inmuebles metálico, valores, etc. pertenezcan al inculpa- do, personas que tiene a su cargo y medios de vida con que éstas cuentan.

Hágense sé advertido las prevenciones a que se refiere el artículo / 53 de la ley por conducto del Jefe del Campamento Penitenciario de Bal- ahite donde se encuentra, requiriéndole para que dentro de octavo día re- mita la relación jurada suscrita por el inculcado, ó dará cuenta de no ha- berlo verificado, exprese en la vez fecha del nacimiento del inculcado / y los nombres de sus padres; y se acordará.

Lo proveo. Firma SS^a doy fe.

Seur

Thimelbreal

Per-

Diligencia. / Con la misma fecha cumple lo acordado en la anterior
providencia, de 16.

Jonald



Previsiones que se hacen a 16

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

ESTEBAN ESCARTIN a R.

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Exp. n.º 207

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todos sus deudas. Esta relación será valorada al final de ella expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penados como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dados en Huesca a 16 de febrero de 1940

D. ESTEBAN ESCARTIN ARA a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 297. declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
Ninguna		Ninguna					Nada
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Ninguna		Total					Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
Ninguna		Ninguna					Ninguna
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Ninguna		Total					Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Ninguna

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

Ninguna

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal en pesetas	Días que trabaja al año
esposa	26	sus labores	paterna	—	—
hijo	7	—	—	—	—

F. delite a 23 de Febrero de 1943
(Firma y rúbrica)

E. Escartin

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, personas a quien pertenecen (esposa y resto de la misma).

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, género a quien lo debe, y fecha en sus conceptos la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana y si lo hiciera por cuenta de otro.

recibidas las precedentes prevenciones con lo que queda enterado para su cumplimiento y firma el duplicado de las mismas con el enterado.

El Interesado

E. Escartin





CAMPAMENTO PENITENCIARIO

DE

BELCHITE (Zaragoza)

DEPORTADA

Ilmo. Sr:

Número 987

En contestación a su oficio de fecha 19 de los corrientes, adjunto tengo el honor de remitirle, previamente diligenciado por el interesado los impresos de prevenciones y declaración jurada del penado de este Campamento ESTEBAN ESCARTIN ARA.

Participo que los padres del mismo, se llaman Valentín y Carmen, nacido en 12 de Abril de 1910.-

Dios guarde a V.I. muchos años
Belchite 24 de Febrero de 1943



Ilmo. Sr Jefe Instructor de "responsabilidad" política





AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARIA

Negociado Central.

Núm. 530

En contestación a su etente comunicacion fecha 19 de los corrientes, relacionada con el expediente nº 297 que se instruye el inculpado Esteban Escartin Ara, participo a V.S. que por los agentes de mi Autoridad se informa a esta Alcaldía de que el mismo no tiene bienes, como inmuebles, metálico, ni valores y tal es ello que su esposa la tienen unos parientes viviendo de favor, por no contar pare su manutención.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca, 24 de febrero de 1943

El Alcalde



J. J. J. J.

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. Huesca.



Consecuente a su atento escrito número 297 de fecha 19 del actual, tengo el honor de participar a V.E. que FITTEAN FICANTIN ARA, según las gestiones practicadas por la fuerza de esta Comandancia, resulta que dicho individuo carece de bienes de fortuna, sin que se le conozcan muebles e inmuebles de interesea de ninguna clase de propiedad, y su esposa y un hijo de 8 años de edad que constituyen su familia se encuentran residiendo al amparo de su madre político en Alcalá de Guirres de esta provincia, por encontrarse el citado individuo internado en el Campo de Concentración de Belchite (Saragoza).

Dios guarde a V.E. muchos años
Buesca 25 febrero de 1.943.
El Comant, primer Jefe actual.

Cruzado Llanes

Mr. Juez Instructor del Juzgado provincial de responsabilidades políticas.

Buesca

MINISTERIO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Esteban Escartin Ara ²⁴

Expte. n.º 3721 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 305

25 FEB 1938

Registro Control Responsables POLITICOS

El Jefe del Registro,

[Signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION:

Núm. 1.605

En contestación a su att^o comunicado nº 297, de fecha 19 de Febrero ppdo, por el que interesa informes del vecino de ésta Capital, ESTEBAN ESCARTIN ARA, tengo el gusto de comunicarle lo siguiente:

Nuestro informado carece de bienes de ninguna clase, y su esposa que reside en Alcala de Gurrea, se gana su sustento por su propio trabajo.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 16 de Marzo de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

VE B2
EL JEFE PROVINCIAL; P. G.



ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

- H U E S C A -

DILIGENCIA

En Huesca a ²⁶ *do* de ¹⁴ *abril*
de mil novecientos cuarenta y *tres*.

297
Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. *89* del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día *20* de *marzo* y en el número *9* del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día *12* de *enero*, del año en curso.

Doy fe. *Squah*

AUTO.- Huesca dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,-----

RESULTANDO que con fecha 7 de febrero de 1942--se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Esteban Escartín Ars, vecino de Huesca,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no posee bienes de ninguna clase, teniendo a su esposa,-----

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-----

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Esteban Escartín Ars, vecino de Huesca,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liess de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Tirofuer

Liquelorado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Liquelorado

Notificación a: } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmp. Señor fiscal de la
 Audiencia Provincial, le notifíco por lectura íntegra y entrega de co-
 pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, y
 el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé.-

Diligencia./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
 rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
 fé. Huesca *nuove de abril de 1945.*

DON ISIDRO LIESA DE SUS,-----JUEZ DE PRIMERA INSTAN-
 CIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO, Y DE RESPON-
 SABILIDADES POLITICAS.-

Al de igual clase de BELCHITE-----
 saludo atentamente y participo: que en el expediente nº 297, de respon-
 sabilidad política seguido contra Esteban Escartin Ara, que se encuen-
 tra en el Campamento Penitenciario de esa localidad.-

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de
 S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhor-
 to y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se
 digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al
 final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto
 que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración
 de justicia; obligándome a la reciproca cuando se reciban los de
 ese Juzgado.

Huesca a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial, Int^o

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se le haga saber al inculpaó que por auto de esta fecha ha
 sido sobreseido el expediente que se le seguía para la declaración de
 Responsabilidad política, por aplicación de lo dispuesto en el artícu-
 lo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942; y se le requiera al propio
 tiempo para que manifieste el pueblo y fecha de su nacimiento, así co-
 mo también los nombres de sus padres.



PROVIDENCIA

En Belchite, a Cinco ^{ca}

23

Juzg
Sr. Solo

de Diez de mil novecientos cuarenta
y tres

Por recibido el precedente exhorto, que se acepta con la cualidad de ordinario de sin perjuicio, regístrese, numérese, y para su cumplimiento, practíquense las diligencias interesadas en el mismo, y hechas, reportese a su procedencia, por el conducto recibido.

Lo mando y firma S. S.ª. Doy fe.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado *[initials]*

Doy fe.

[Signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCADELEGACION
DE

INFORMACION.

Ref. Exp. n.º.

Ref. Sal. n.º 2681

Dpto. Secretaría.-

Acuso recibo a su at.º comunicac.º de fecha 9 de los corrientes, por el que me comunica resoluc.ºn recaída en el expediente n.º 297, seguido contra ESTEBAN ESCARTIN ARA, vecino de ésta Capital.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 13 de Abril de 1.943
EL DELEGADO PROVINCIAL



11.º.º.º.º. JUEZ DE RESPONSABILIDADES PENALES

- H U E S C A -

Notificación Con este fecha y teniendo a mi presencia el penado Torres he estado con el notario el abogado del expediente de Responsabilidad Política que se sigue por su parte, manifestando haber sido en Huesca el 17 de abril de 1943, cuando dijo al abogado y al causante el que autorizado por una comisión el abogado de fe.

Huesca a 5 Abril 1943

J. Escartín

Bago

Delipereñi Con lo suso se fecha se recibe a su proceder, de fe

Bago

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA

Negociado

Número 90.8
9997

Ilmo. Sr.

Se en rate suamar recibe e
 V. V. en escrito de fecha 1 de
 las diligencias, relativo a sobre-
 delictos de que por los Juzgado
 de instrucción nº 208 instruido
 por el Sr. ESTEBAN ESCARTI ARAZ
 Nuevas diligencias judiciales.
 de que, España y de Revolu-
 ción, el día 12 de 1934

[Handwritten signature]



NOTA.—Al contestar, indique número y Negociado.

Ilmo. Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en Itapúa

Ref. al n.º 1262

[Handwritten signature]
1949

Itapúa

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 350-40 instruída contra Esteban Brautín Ara

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Itapúa 16 de Abril de 1949

El feriente JUEZ:

[Handwritten signature]
[Circular stamp: JUDICADO DE EJECUCIONES - ITAPUÁ]

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Itapúa

videncia Juez local.) Huesca diez y siete de abril de mil novecientos
Sr. Labora Laforcada.) cuarenta y tres.

Los anteriores despáchos únanse al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma SS^o de que doy fé.

Diligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, número 84, correspondiente al día 13 del corriente mes, doy fé. Huesca fecha anterior.

Resolución) Hago constar que el edicto de sobre
señalado de esta expediente ha sido
publicado en el Boletín Oficial del Estado
n.º 206 del día 25 de julio último de fe-
cha de 1.º de Septiembre de 1940.

[Firma]

[Firma]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARIA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 9-4-43

Esteban Escartin
Ara

se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Mayo de 1943.

El Secretario
[Firma]

Mod. 14

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de la Audiencia Pro-
vincial de Huesca

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

~~305~~

Nº Audiencia: 2721

Nº Juzgado: 397.

-Contra-

*Esteban Escartín
Quar, de Huesca*

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 37 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 19 de febrero de 1942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene, se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 10 de Septiembre 1945.

El Jefe de Instrucción



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E S C A

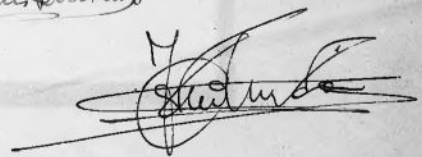
D.5.251.161 *

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n. Huesca catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

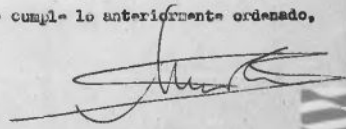


Providencia.- El Huesca quince de Septiembre de mil novecientos
S.S. El cuarenta y tres.
Presidente El Dada cuenta; la anterior comunicaci3n 3nas al ro-
Pino El llo de su raz3n, registre, soursa recibo y rezita
----- finhas al Registro Central de Responsables Politi-
 cos.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

M. A. Casas

legitimamente

al Sr. Gabriel Jimenez

notificué debidamente al

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmas de que certifico.

[Handwritten signatures]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Mi Honorable responsabilidad política de Esteban Escartin Aaga 39

Escartin Aaga Juzgado de Huasca Audiencia de Huasca n.º 305

El Jefe del Registro.

[Handwritten signature]

ENTRADA

18 SEP 1943

Registro Central Responsables POLITICO

